

**MINISTERIO DE AMBIENTE**  
**DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ OESTE**  
**SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL**  
**INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE EsIA, CATEGORÍA I**

DRPO-SEIA-IT-APR-116-2022

**I. DATOS GENERALES:**

<b>FECHA:</b>	20 DE ABRIL DE 2022	
<b>NOMBRE DEL PROYECTO:</b>	BOTADERO # 1	
<b>PROMOTOR:</b>	VISTAS DE ARRAIJÁN, S.A.	
<b>CONSULTORES:</b>	ILCE VERGARA ALDO CÓRDOBA	IRC-029-2007 IRC-017-2020
<b>UBICACIÓN:</b>	VÍA PANAMERICANA, AL LADO DE LA CERVECERÍA NACIONAL, CORREGIMIENTO JUAN DEMÓSTENES AROSEMENA, DISTRITO DE ARRAIJÁN, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE.	

**II. ANTECEDENTES:**

Que en virtud de lo antedicho, el día 25 de febrero de 2022, el señor **FELIPE LECHTER COHEN**, de nacionalidad colombiana, con cédula N° PE. 14-2174, en calidad de Representante Legal de la Sociedad **VISTAS DE ARRAIJÁN, S.A.**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **BOTADERO # 1**, ubicado vía Panamericana frente al Machetazo, corregimiento de Juan Demóstenes Arosemena, distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste, elaborado bajo la responsabilidad, de **ILCE VERGARA** y **ALDO CÓRDOBA**, persona(s) NATURALES, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante la(s) Resolución(es) **IRC-029-2007** e **IRC-017-2020** respectivamente. (Ver foja 1 del expediente administrativo correspondiente).

Se procedió a verificar que el EsIA, Categoría I, cumpliera con los contenidos mínimos y se elaboró el Informe de revisión de contenidos mínimos del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente, el cual recomienda la admisión y se admite a través de **PROVEIDO-SEIA-ADM-034-2022**, con fecha de 10 de marzo de 2022. (Ver Foja 17 a la 18 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **MEMORANDO-ME-SEIA-035-2022**, fechado el día 14 de marzo de 2022, se extiende formal invitación a Inspección Técnica a la Sección forestal, Sección de Áreas Protegidas y Biodiversidad, Seguridad Hídrica de la Dirección Regional de Mi Ambiente Panamá Oeste. (Ver Foja 19 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **INFORME DE INSPECCIÓN TÉCNICA SAPB-051-2022**, fechado y entregado por la Sección Áreas Protegidas y Biodiversidad el día 16 de marzo de 2022, se describen los aspectos biológicos del área del proyecto en consecuencia de la inspección realizada al sitio. (Ver foja 20 a la 25 de expediente administrativo correspondiente).

Mediante **INFORME TÉCNICO N° DRPO-SSH-054-2022**, fechado y entregado por la Sección de Seguridad Hídrica el día 16 de marzo de 2022, se describen los aspectos

Hídricos del área del proyecto en consecuencia de la inspección realizada al sitio. (Ver foja 26 a la 30 de expediente administrativo correspondiente).

Mediante **INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN (CAT-I)- N° DRPO-SEFOR-AA-065-2022**, entregado por la Sección Forestal el día 17 de marzo de 2022, se describen los aspectos forestales del área del proyecto en consecuencia de la inspección realizada al sitio. (Ver foja 31 a la 33 de expediente administrativo correspondiente).

A través del Informe Técnico **DRPO-SEIA-II0-088-2022**, de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental, fechado el día 17 de marzo de 2022, se realizó inspección técnica de campo evaluando el componente físico y biológico del área del proyecto. (Ver foja 34 a la 36 de expediente administrativo correspondiente).

Mediante Nota **DRPO-DIREC-SEIA-NE-209-2022**, fechada el 21 de marzo de 2022, la Sección de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental de Panamá Oeste, emite nota de ampliación e información complementaria con respecto al Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, presentada. La misma fue entregada el día 31 de marzo del 2022. (Ver foja 37 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **correo electrónico** del día 24 de marzo de 2022, la Sección de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental de Panamá Oeste, remite coordenadas del proyecto a la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Territorial Ambiental, Sede Central, para verificar la ubicación del proyecto. (Ver Foja 38 a la 41 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante Nota formal, fechada el día 31 de marzo de 2022, el promotor del referido proyecto se da notificado por escrito de la Nota **DRPO-DIREC-SEIA-NE-209-2022**, en consecuencia de la información complementaria solicitada. (Ver Foja 42 a la 44 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **correo electrónico** del día 04 de abril de 2022, la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Territorial Ambiental, Sede Central, nos informa que las coordenadas corresponden al sitio mencionado en el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I. (Ver Foja 45 a la 47 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante Nota **Sin Número (S/N)**, fechada el día 13 de abril del 2022 y recibida en la Regional de Panamá Oeste, el día 14 de abril del 2022, el promotor hace entrega de información complementaria solicitada mediante Nota de ampliación **DRPO-DIREC-SEIA-NE-209-2022**. (Ver foja 48 a la 57 del expediente administrativo correspondiente).

### III. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

El proyecto consiste en la adecuación de un terreno para depositar material excedente de la construcción de los talleres para la línea 3 del Metro de Panamá. Este material se colocará en el área y posteriormente se procederá a aplicarlo sobre toda la superficie del terreno hasta lograr un nivel requerido en toda el área del terreno. Esta etapa se desarrollará en un periodo de 2 años, la empresa contempla recibir 140.000m<sup>3</sup> procedentes del proyecto patios y talleres de la línea 3 del metro de Panamá. Las actividades de construcción consistirán principalmente en el vaciado de material de desecho el cual será transportado mediante camiones volquetes. El mismo será nivelado y compactado a fin de alcanzar 1.47 metros como máximo de nivel de la topografía actual. Para el manejo de aguas servidas se utilizarán baños portátiles para las necesidades fisiológicas de los trabajadores y recibirán mantenimiento de forma semanal. El polígono del proyecto comprende una superficie total de 9 has + 5,135m<sup>2</sup> + 99 dm<sup>2</sup>

El proyecto se desarrollará sobre la finca N° 274527, código de ubicación 8002, ubicada en la vía Panamericana frente al Machetazo, en el corregimiento Juan Demóstenes Arosemena, distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste, con una superficie de 9 has + 5,135m<sup>2</sup> +99 dm<sup>2</sup>, propiedad de la Sociedad ICAZA TRUST CORPORATION (I.T.C.), la cual mediante Nota formal autoriza al promotor llevar a cabo el referido proyecto dentro de la finca antes descrita, específicamente, sobre las siguientes coordenadas de ubicación UTM, DATUM WGS-84:

PUNTO	ESTE	NORTE
1	638334.52	985719.316
2	638322.857	985704.367
3	638287.367	985732.034
4	638359.07	985698.114
5	638370.076	985689.03
6	638382.854	985680.169
7	638406.218	985666.777
8	638418.974	985662.236
9	638423.618	985655.442
10	638420.308	985632.368
11	638394.926	985589.081
12	638377.114	985573.843
13	638375.616	985548.538
14	638382.659	985515.244
15	638369.429	985446.516
16	638356.019	985328.677
17	638362.394	985297.40
18	638340.484	985301.16
19	638304.075	985282.332
20	638277.441	985239.745
21	638257.594	985255.692
22	638257.594	985255.692
23	638099.606	985379.187
24	638133.67	985421.268
25	638079.253	985465.284

#### IV. ANÁLISIS TÉCNICO:

Después de revisado y analizado el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I y cada uno de los componentes ambientales del mismo, así como su Plan de Manejo Ambiental, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del referido Estudio.

**Ambiente Físico:** el proyecto cuenta con una vegetación del 100% tipo gramínea. Alrededor del polígono encontramos un bosque de galería que el mismo será respetado como lo contemplan las normativas vigentes y existentes. El proyecto, se da en una zona de alta actividad urbana, rodeada de casas, establecimientos comerciales de distintas índoles. Igualmente existe un fuerte desarrollo residencial en los alrededores. En la zona se observa un paisaje semi-urbano, con presencia creciente de residencias, pequeños centros comerciales y pequeños negocios como empresas, supermercados, restaurantes, venta de materiales de construcción y otros en el área de influencia del proyecto. En cuanto a su **topografía**, el terreno presenta un relieve semiondulado con pendiente suaves producto de algunas actividades de nivelación realizada en su momento y que son de vieja data. Sobre la

**hidrología**, dentro del polígono no se encuentra fuente de aguas superficiales, pero en el área de influencia indirecta encontramos tres (3) fuentes hídricas, correspondientes a dos (2) quebradas sin nombre (afluentes del río Caimito) y el propio río Caimito.

**Ambiente Biológico:** El Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, menciona, en cuanto al punto de flora, compuesta 100% de gramíneas y un bosque de galería que bordea la quebrada sin nombre, la cual será respetada por la empresa promotora. Debido a la poca vegetación y al constante ruido provocado por la actividad que se da en áreas colindantes y de influencia, no se observa fauna representativa.

Referente a la **Percepción Local sobre el Proyecto, Obra o Actividad**, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I presentado, evidencia que el día 19 de febrero de 2022, se aplicó un total de treinta y un (31) encuestas en las barriadas Villa Diana, Hato Montaña y Parques del Oeste, obteniendo como resultado que un 68% de los encuestados, manifiestan que el proyecto tendrá algún impacto en la comunidad, mientras que el 32% indican que no tendrá ningún tipo de impacto, la pregunta está enfocada en aspectos positivos y negativos del proyecto, por lo cual al describirse la relación del impacto, la comunidad hace alusión a ciertos beneficios como la generación de empleo, aumento del valor catastral de las residencias y terrenos entre otros, un 49% piensa que será positivo, debido a que el desarrollo del proyecto, permitirá la realización de ciertas labores de control y prevención ante eventos naturales fortuitos y naturales, que pudiesen causar desastres no controlables provocando riesgo de inundaciones, específicamente para el residencial Parques del Oeste, por la fuente hídrica colindante.

Hasta este punto, y de acuerdo a la evaluación y análisis del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, presentado, se determinó que en el documento existían aspectos técnicos, que eran necesario ampliar, por lo cual se solicitó al promotor dicha información, mediante la nota **DRPO-DIREC-SEIA-NE-209-2022**, fechada el 21 de marzo de 2022, la siguiente:

1. *Describir el nivel de cota al que se plantea llevar la adecuación del terreno en base a la topografía existente y así lograr los niveles óptimos a alcanzar para la ejecución del proyecto, toda vez que el terreno, al momento actual, se mantiene casi a ras de la vía Panamericana.*
2. *Presentar certificación de viabilidad del Ministerio de Obras Públicas (MOP), con respecto al incremento del terreno en cuanto a nivel de la vía Panamericana para la ejecución del proyecto denominado BOTADERO # 1, en vista que en un período de dos (2) años, se contempla recibir 140.000m³ de material excedente del proyecto PATIOS Y TALLERES DE LA LÍNEA 3 DEL METRO DE PANAMÁ.*
3. *Presentar Certificación de viabilidad por parte del Sistema Nacional de Protección Civil (SINAPROC), donde se haga constar que con la ejecución del proyecto, no se genere riesgo de inundaciones en el área, toda vez que la zona y por su colindancia con el Río Caimito (sección posterior), ha sido objeto de eventos similares en años pasados.*
4. *Presentar un inventario forestal pie a pie de aquellos individuos arbóreos que se verificaron en campo y que se localizan dentro del polígono del proyecto, independientemente que se vean afectados o no, ya que solo se mencionaron aquellas especies que se ubican en la servidumbre hídrica, mas no se tomaron aquellos distribuidos de forma aislada dentro del área del proyecto.*

Esta información complementaria fue entregada el día 31 de marzo de 2022, teniendo 15 días hábiles para presentar respuesta, siendo la misma entregada en el plazo otorgado, presentada en forma completa, y se ajusta a lo requerido, por lo que el promotor cumplió con el artículo 43 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado en el

artículo 9 de Decreto Ejecutivo N°. 155 del 5 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo Decreto Ejecutivo N°. 975 de 23 de agosto de 2012.

En resumen, durante la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I presentado, se determinó que los impactos más significativos a generarse por el desarrollo de la actividad son principalmente la afectación a la calidad del aire por generación de olores, material particulado, ruido, generación de desechos sólidos y líquidos, generación de empleos directos e indirectos, aumento de la economía local y regional, pagos de impuestos al fisco nacional y municipio del distrito, entre otros. Para estas afectaciones el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I presenta, medidas de prevención y mitigación adecuadas para cada uno de los impactos arriba señalados, por lo que se considera viable el desarrollo de la actividad.

En adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, el **PROMOTOR** del proyecto, tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Indicar por medio de Nota, a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste, del inicio de su proyecto en el terreno.
- c. Al realizar el rescate, de alguna especie de la vida silvestre que se aviste en el área del proyecto, herido y/o rezagado o con alguna otra condición física visible, según sea el caso en el área del proyecto deberá coordinar el traslado y reubicación a un sitio seguro, de ser necesario, previa coordinación y autorización del Ministerio de Ambiente.
- d. Efectuar el pago en concepto de Indemnización Ecológica de acuerdo con la **Resolución No. AG-0235-2003**, del 12 de junio de 2003, del área a impactar, por lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste, le dé el monto a cancelar, de lo contrario no podrá iniciar el desarrollo del proyecto.
- e. Cumplir con la **Resolución N° DM-0215-2019**, de 21 de junio de 2019, que define las áreas de interés para la compensación ambiental relacionada a los proyectos, obras, o actividades sometidas al proceso de evaluación de impacto ambiental y dicta otras disposiciones.
- f. Proteger y conservar las formaciones de bosques de galería y/o servidumbre hídrica de las quebradas Sin Nombre, y río Caimito, en estricto cumplimiento de la Ley No. 1 de 3 de febrero de 1994, por la cual se establece Ley Forestal de la República de Panamá. Para el caso de la quebrada Sin Nombre y río Caimito (sección posterior), se debe contemplar un área de protección de 30 metros o más y para la quebrada Sin Nombre (sección lateral), se debe contemplar un área de protección de 20 metros o más.
- g. Repoblar y enriquecer los bosques de galería y servidumbre hídrica de las quebradas Sin Nombre y el río Caimito, colindante al polígono del proyecto.
- h. Cumplir con las acciones dispuestas y señaladas por el **Ministerio de Obras Públicas (MOP)**, emitidas a través de la Nota DIDED-D-341-22 del 13 de abril del 2022.

- i. Cumplir con las acciones dispuestas y señaladas por el **Sistema Nacional de Protección Civil (SINAPROC)**, emitidas a través de la Nota SINAPROC-DPM-Nota-079 del 12 de abril del 2022.
- j. Tramitar los permisos temporales de uso de agua, para mitigación del polvo y otros usos requeridos, ante el Ministerio de Ambiente.
- k. Cumplir con todas las normativas y reglamentación sobre medidas de bioseguridad y disposiciones emitidas por el **Ministerio de Salud (MINSA)**, en cuanto acciones a tomar frente a la pandemia del COVID-19, presente en el país, hasta tanto se levante el estado de emergencia de forma definitiva.
- l. Cumplir con el **Decreto Ejecutivo No. 306**, del 4 de septiembre de 2002, que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales.
- m. Cumplir con el **Reglamento DGNTI-COPANIT-44-2000**. Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos.
- n. Cumplir con el **Reglamento DGNTI-COPANIT-45-2000**. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones.
- o. Cumplir con el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final, durante las fases de construcción y/o abandono de ser necesario en estricto cumplimiento de lo establecido en la **Ley No. 66** de 10 de noviembre de 1947, por la cual se aprueba el **Código Sanitario**.
- p. Cumplir con la **Ley No. 6, del 11 de enero del 2007**, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
- q. Cumplir con la implementación de las medidas de mitigación y control eficientes para mitigar el aumento de la generación de partículas de polvo durante la fase de operación del proyecto.
- r. Respetar las servidumbres y colindancias con su terreno.
- s. Delimitar físicamente en campo el polígono del proyecto a desarrollar y los frentes a impactar.
- t. Regular el flujo vehicular en cuanto a entrada y salida de equipo pesado en la zona.
- u. Disponer de manera adecuada todos los desechos producidos por el proyecto en las fases de construcción, operación y abandono si fuere el caso.
- v. **El PROMOTOR** está obligado a conciliar con la comunidad cualquier discrepancia de tipo ambiental, que por razones de ejecución del proyecto tanto en su fase de construcción como de abandono se presente.
- w. Reportar de inmediato al **Ministerio de Cultura, (MiCultura)**, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el debido rescate.

- x. Mantener medidas efectivas de protección y seguridad para los transeúntes, tránsito vial y los vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de las actividades a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos con letreros informativos y preventivos con la finalidad de evitar accidentes de cualquier magnitud.
  - y. Realizar todas las reparaciones de las vías o áreas de servidumbre públicas que sean afectadas a causa de los trabajos a ejecutar, y dejarlas igual o en mejor estado en las que se encontraban.
  - z. Contar con todos los permisos y trámites de aprobación de las autoridades correspondientes, previo a la ejecución del proyecto en base a todos los compromisos adquiridos en el referido EsIA y en la Resolución Ambiental.
- aa.** Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, un informe, cada seis (6) meses durante la etapa de construcción y cada seis (6) meses durante la etapa de operación, hasta tanto todas las instituciones competentes reciban conforme la entrega de dicho proyecto, contados a partir de la notificación de la presente Resolución Administrativa, sobre la implementación de las medidas aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y un (1), (CD) de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional (**AUDITOR AMBIENTAL**), **IDÓNEO E INDEPENDIENTE** de **EL PROMOTOR** del proyecto.
- bb.** Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado con el Decreto Ejecutivo N° 155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo N° 975 de 23 de agosto de 2012.

## V. CONCLUSIONES:

1. Que una vez evaluado el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, presentado por el señor **FELIPE LECHTER COHEN**, y verificado que este cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo N° 975 de 23 de agosto de 2012, y que el mismo se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por la construcción y operación del proyecto, se considera viable el desarrollo del mismo.
2. Que el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, en su Plan de Manejo Ambiental propone medidas de mitigación apropiadas sobre los impactos y riesgos ambientales que se producirán a la atmósfera y aspectos socioeconómicos durante la fase de construcción y operación del proyecto.
3. Algunos moradores de la barriada Parques del Oeste sugieren el dragado de la quebrada que está frente a la estación puma, pues según lo que expresan al depositar la tierra en el terreno baldío se corre el riesgo de que al empezar las lluvias la tierra caiga a la quebrada, lo que pueden causar que esta se desborde, inundando sus casas.

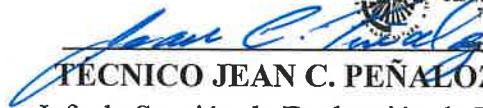
## VI. RECOMENDACIONES:

Luego de la evaluación integral, se recomienda **APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **BOTADERO # I**, cuyo promotor es la Sociedad **VISTAS DE ARRAIJÁN, S.A.**

### EVALUADO POR:

  
**LICENCIADO HILARIO RODRIGUEZ**  
 Técnico Evaluador de Sección de EsIA  
 Dirección Regional de Panamá Oeste  
 MINISTERIO DE AMBIENTE

### REVISADO POR:

  
**CONSEJO TECNICO NACIONAL DE AGRICULTURA**  
**JEAN C. PEÑALOZA P.**  
**TEC EN CIENCIAS FORESTALES**  
**CEDULA 7.023-12 \***  
**TECNICO JEAN C. PEÑALOZA**  
 Jefe de Sección de Evaluación de EsIA  
 Dirección Regional de Panamá Oeste  
 MINISTERIO DE AMBIENTE

### Vo. Bo.:

  
**LICENCIADA MARISOL AYOLA A.**  
 Directora Regional  
 Dirección Regional de Panamá Oeste  
 MINISTERIO DE AMBIENTE



**REPÚBLICA DE PANAMÁ.**  
**MINISTERIO DE AMBIENTE**  
**RESOLUCIÓN DRPO-SEIA-RES-IA- 050 -2022.**  
 De 27 de abril de 2022.

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **BOTADERO # 1**, cuyo Promotor es la Sociedad **VISTAS DE ARRAIJÁN, S.A.**

La suscrita Directora Regional del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste, en uso de sus facultades legales y,

**CONSIDERANDO:**

Que el señor **FELIPE LECHTER COHEN**, de nacionalidad colombiana, con cédula N° PE. **14-2174**, se propone realizar el proyecto denominado **BOTADERO # 1**.

Que el día 25 de febrero de 2022, el señor **FELIPE LECHTER COHEN**, de nacionalidad colombiana, con cédula N° PE. **14-2174**, en calidad de Representante Legal de la Sociedad **VISTAS DE ARRAIJÁN, S.A.**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **BOTADERO # 1**, ubicado vía Panamericana frente al Machetazo, corregimiento de Juan Demóstenes Arosemena, distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste, elaborado bajo la responsabilidad, de **ILCE VERGARA y ALDO CÓRDOBA**, persona(s) **NATURALES**, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante la(s) Resolución(es) **IRC-029-2007 e IRC-017-2020** respectivamente.

Que según el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, el proyecto consiste en la adecuación de un terreno para depositar material excedente de la construcción de los talleres para la línea 3 del Metro de Panamá. Este material se colocará en el área y posteriormente se procederá a aplicarlo sobre toda la superficie del terreno hasta lograr un nivel requerido en toda el área del terreno. Esta etapa se desarrollará en un periodo de 2 años, la empresa contempla recibir 140.000m<sup>3</sup> procedentes del proyecto patios y talleres de la línea 3 del metro de Panamá. Las actividades de construcción consistirán principalmente en el vaciado de material de desecho el cual será transportado mediante camiones volquetes. El mismo será nivelado y compactado a fin de alcanzar 1.47 metros como máximo de nivel de la topografía actual. Para el manejo de aguas servidas se utilizarán baños portátiles para las necesidades fisiológicas de los trabajadores y recibirán mantenimiento de forma semanal. El polígono del proyecto comprende una superficie total de 9 has + 5,135m<sup>2</sup> +99 dm<sup>2</sup>.

El proyecto se desarrollará sobre la finca N° 274527, código de ubicación 8002, ubicada en la vía Panamericana frente al machetazo, en el corregimiento Juan Demóstenes Arosemena, distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste, con una superficie de 9 has + 5,135m<sup>2</sup> +99 dm<sup>2</sup>, propiedad de la Sociedad **ICAZA TRUST CORPORATION (I.T.C.)**, la cual mediante Nota formal autoriza al promotor llevar a cabo el referido proyecto dentro de la finca antes descrita, específicamente, sobre las siguientes coordenadas de ubicación UTM, DATUM WGS-84:

PUNTO	ESTE	NORTE
1	638334.52	985719.316
2	638322.857	985704.367
3	638287.367	985732.034
4	638359.07	985698.114
5	638370.076	985689.03
6	638382.854	985680.169
7	638406.218	985666.777
8	638418.974	985662.236
9	638423.618	985655.442
10	638420.308	985632.368
11	638394.926	985589.081
12	638377.114	985573.843
13	638375.616	985548.538
14	638382.659	985515.244

15	638369.429	985446.516
16	638356.019	985328.677
17	638362.394	985297.40
18	638340.484	985301.16
19	638304.075	985282.332
20	638277.441	985239.745
21	638257.594	985255.692
22	638257.594	985255.692
23	638099.606	985379.187
24	638133.67	985421.268
25	638079.253	985465.284

Que como parte del proceso de evaluación ambiental y considerando lo establecido al respecto en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado con el Decreto Ejecutivo N° 155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo N° 975 de 23 de agosto de 2012, el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, presentado se sometió al proceso de evaluación de impacto ambiental en la Sección de Evaluación de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste; se absolvieron las interrogantes y cuestionamientos así como las opiniones y sugerencias formuladas por el equipo técnico de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste.

Que luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **BOTADERO # 1**, la Sección de Evaluación Ambiental, mediante Informe Técnico **DRPO-SEIA-IT-APR-116-2022**, fechado el 20 de abril de 2022, que consta en el expediente correspondiente, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio cumple los requisitos dispuestos para tales efectos por el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo N° 975 de 23 de agosto de 2012.

Que dadas las consideraciones antes expuestas, la suscrita Directora Regional del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste,

#### **RESUELVE:**

**Artículo 1. APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **BOTADERO # 1**, cuyo promotor es la Sociedad **VISTAS DE ARRAIJÁN, S.A.**, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio de Impacto Ambiental y la información complementaria, las cuales se integran y forman parte de esta Resolución.

**Artículo 2. ADVERTIR** al **PROMOTOR**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo el cumplimiento de la presente Resolución y de la normativa ambiental vigente.

**Artículo 3. ADVERTIR** al **PROMOTOR**, que esta Resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normativas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente. Igualmente los permisos y/o autorizaciones relativos a actividades, obras o proyectos que han sido sujetos al proceso de evaluación de impacto ambiental, otorgados por otras autoridades competentes de conformidad a la normativa aplicable, no implica la viabilidad ambiental para dicha actividad, obra o proyecto.

**Artículo 4. ADVERTIR** al **PROMOTOR**, que en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental y el Informe Técnico tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Indicar por medio de Nota, a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste, del inicio de su proyecto en el terreno.

- c. Al realizar el rescate, de alguna especie de la vida silvestre que se aviste en el área del proyecto, herido y/o rezagado o con alguna otra condición física visible, según sea el caso en el área del proyecto deberá coordinar el traslado y reubicación a un sitio seguro, de ser necesario, previa coordinación y autorización del Ministerio de Ambiente.
- d. Efectuar el pago en concepto de Indemnización Ecológica de acuerdo con la **Resolución No. AG-0235-2003**, del 12 de junio de 2003, del área a impactar, por lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste, le dé el monto a cancelar, de lo contrario no podrá iniciar el desarrollo del proyecto.
- e. Cumplir con la **Resolución N° DM-0215-2019**, de 21 de junio de 2019, que define las áreas de interés para la compensación ambiental relacionada a los proyectos, obras, o actividades sometidas al proceso de evaluación de impacto ambiental y dicta otras disposiciones.
- f. Proteger y conservar las formaciones de bosques de galería y/o servidumbre hídrica de las quebradas Sin Nombre, y río Caimito, en estricto cumplimiento de la Ley No. 1 de 3 de febrero de 1994, por la cual se establece Ley Forestal de la República de Panamá. Para el caso de la quebrada Sin Nombre y río Caimito (sección posterior), se debe contemplar un área de protección de 30 metros o más y para la quebrada Sin Nombre (sección lateral), se debe contemplar un área de protección de 20 metros o más.
- g. Repoblar y enriquecer los bosques de galería y servidumbre hídrica de las quebradas Sin Nombre y el río Caimito, colindante al polígono del proyecto.
- h. Cumplir con las acciones dispuestas y señaladas por el **Ministerio de Obras Públicas (MOP)**, emitidas a través de la Nota DIDE-D-341-22 del 13 de abril del 2022.
- i. Cumplir con las acciones dispuestas y señaladas por el **Sistema Nacional de Protección Civil (SINAPROC)**, emitidas a través de la Nota SINAPROC-DPM-Nota-079 del 12 de abril del 2022.
- j. Tramar los permisos temporales de uso de agua, para mitigación del polvo y otros usos requeridos, ante el Ministerio de Ambiente.
- k. Cumplir con todas las normativas y reglamentación sobre medidas de bioseguridad y disposiciones emitidas por el **Ministerio de Salud (MINSA)**, en cuanto acciones a tomar frente a la pandemia del COVID-19, presente en el país, hasta tanto se levante el estado de emergencia de forma definitiva.
- l. Cumplir con el **Decreto Ejecutivo No. 306**, del 4 de septiembre de 2002, que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales.
- m. Cumplir con el **Reglamento DGNTI-COPANIT-44-2000**. Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos.
- n. Cumplir con el **Reglamento DGNTI-COPANIT-45-2000**. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones.
- o. Cumplir con el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final, durante las fases de construcción y/o abandono de ser necesario en estricto cumplimiento de lo establecido en la **Ley No. 66** de 10 de noviembre de 1947, por la cual se aprueba el **Código Sanitario**.

- p. Cumplir con la **Ley No. 6, del 11 de enero del 2007**, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
- q. Cumplir con la implementación de las medidas de mitigación y control eficientes para mitigar el aumento de la generación de partículas de polvo durante la fase de operación del proyecto.
- r. Respetar las servidumbres y colindancias con su terreno.
- s. Delimitar físicamente en campo el polígono del proyecto a desarrollar y los frentes a impactar.
- t. Regular el flujo vehicular en cuanto a entrada y salida de equipo pesado en la zona.
- u. Disponer de manera adecuada todos los desechos producidos por el proyecto en las fases de construcción, operación y abandono si fuere el caso.
- v. **El PROMOTOR** está obligado a conciliar con la comunidad cualquier discrepancia de tipo ambiental, que por razones de ejecución del proyecto tanto en su fase de construcción como de abandono se presente.
- w. Reportar de inmediato al **Ministerio de Cultura, (MiCultura)**, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el debido rescate.
- x. Mantener medidas efectivas de protección y seguridad para los transeúntes, tránsito vial y los vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de las actividades a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos con letreros informativos y preventivos con la finalidad de evitar accidentes de cualquier magnitud.
- y. Realizar todas las reparaciones de las vías o áreas de servidumbre públicas que sean afectadas a causa de los trabajos a ejecutar, y dejarlas igual o en mejor estado en las que se encontraban.
- z. Contar con todos los permisos y trámites de aprobación de las autoridades correspondientes, previo a la ejecución del proyecto en base a todos los compromisos adquiridos en el referido EsIA y en la Resolución Ambiental.
- aa. Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, un informe, cada seis (6) meses durante la etapa de construcción y cada seis (6) meses durante la etapa de operación, hasta tanto todas las instituciones competentes reciban conforme la entrega de dicho proyecto, contados a partir de la notificación de la presente Resolución Administrativa, sobre la implementación de las medidas aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y un (1), (CD) de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional (**AUDITOR AMBIENTAL**), **IDÓNEO E INDEPENDIENTE** de **EL PROMOTOR** del proyecto.
- bb. Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado con el Decreto Ejecutivo N° 155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo N° 975 de 23 de agosto de 2012.

**Artículo 5. ADVERTIR** al **PROMOTOR**, que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto **BOTADERO # 1**, de conformidad con el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado con el Decreto Ejecutivo N° 155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo N° 975 de 23 de agosto de 2012.

**Artículo 6: ADVERTIR** al **PROMOTOR**, que si durante las etapas de construcción o de operación del proyecto, decide abandonar la obra, deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente, dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.

**Artículo 7: ADVERTIR** al **PROMOTOR**, que si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicar por escrito a **MIAMBIENTE**, en un plazo no menor de treinta (30) días hábiles antes de la fecha en que se pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

**Artículo 8. ADVERTIR** al **PROMOTOR**, del proyecto, que si durante las fases de desarrollo, instalación y operación del proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente y/o incumple con los compromisos adquiridos se procederá con la investigación, paralización, procesos administrativos y/o sanción que corresponda, conforme a la Ley 8 de 25 de marzo de 2015, sus Decretos y normas complementarias.

**Artículo 9. ADVERTIR** al **PROMOTOR**, que la presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de su notificación y tendrá vigencia de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la misma.

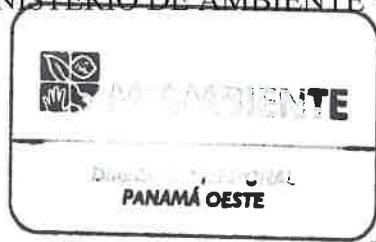
**Artículo 10. NOTIFICAR** el contenido de la presente Resolución al señor **FELIPE LECHTER COHEN**, con cédula de identidad personal N° **PE. 14-2174**, Representante Legal de la Sociedad **VISTAS DE ARRAIJÁN, S.A.**, o a su Apoderado Legal.

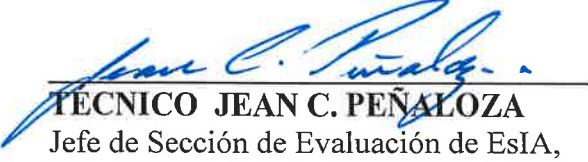
**Artículo 11. ADVERTIR** que contra la presente Resolución, el señor **FELIPE LECHTER COHEN**, con cédula de identidad personal N° **PE. 14-2174**, Representante Legal de la Sociedad **VISTAS DE ARRAIJÁN, S.A.**, podrá interponer Recurso de Reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Texto Único de la Ley 41 del 1 de julio de 1998, Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 5 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012, demás normas concordantes y complementarias.

Dado en la provincia de Panamá Oeste, a los veintisiete (27) días, del mes de abril del año dos mil veintidós (2022).

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**LICENCIADA MARISOL AYOLA A.**  
 Directora Regional  
 Dirección Regional de Panamá Oeste  
 MINISTERIO DE AMBIENTE  


  
**TÉCNICO JEAN C. PEÑALOZA**  
 Jefe de Sección de Evaluación de EsIA,  
 Dirección Regional de Panamá Oeste  
 MINISTERIO DE AMBIENTE

## ADJUNTO

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
  - El color verde para el fondo.
  - El color amarillo para las letras.
  - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: BOTADERO # 1.

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: CONSTRUCCIÓN.

Tercer Plano: PROMOTOR: VISTAS DE ARRAIJÁN, S.A.

Cuarto Plano: ÁREA: NUEVE HECTÁREAS, MÁS CINCO MIL CIENTO TREINTA Y CINCO METROS CUADRADOS CON NOVENTA Y NUEVE DECÍMETROS CUADRADOS (9 has +5,135 m<sup>2</sup> + 99 dm<sup>2</sup>).

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I  
APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE,  
MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 050 DE  
27 DE abril DE 2022.

Recibido por:

FELIPE LECHTER

Nombre y apellidos  
(En letra de molde)

Firma

1-E 14-2174

Nº de Cédula de I.P.

27/04/2022

Fecha

